

15. Díaz Núñez, Eduardo.
16. Eraso García, Miguel.
17. García Gregorio, Julián José.
18. García Relancio, Lixandro.
19. García Saldaña, Julio Daniel.
20. García-Izquierdo Otero, Miguel A.
21. Gil Burges, José Luis.
22. Guallar Abadía, Eduardo.
23. Ibañez Valero, Gregorio.
24. Jordán Alonso, Emilio.
25. Jordán Iriarte, Angel.
26. Juaneda Burillo, Luis.
27. Lacambra Mallada, Jesús.
28. López Fernández, José María.
29. Manero Sangros, Ernesto.
30. Martínez Ayala, Santiago.
31. Martínez Martín, Ernesto Luis.
32. Martínez Valien, Rafael.
33. Mínguez Gálvez, Federico Alberto.
34. Monge Aguilár, Juan Antonio.
35. Moreno Barrera, Germán.
36. Muñoz Argüello, José Manuel.
37. Olite Marín, Miguel Angel.
38. Paños Gil, Juan Enrique.
39. Pérez Palaset, Daniel.

40. Posac Lamana, Angel.
41. Rodríguez Ibañez, Carlos Javier.
42. Rodríguez Serrano, Andrés.
43. Romeo Romeo, Angel.
44. Romero Gascuñana, Jesús.
45. Samperiz Maluenda, Jesús Antonio.
46. Sancho Marco, Angel.
47. Sancho Martín, Manuel.
48. Val Benito, José Manuel.

No son admitidos a examen, por carecer de la titulación exigida en las bases de la convocatoria, los siguientes aspirantes:

1. Abraín Ramos, Luis.
2. Aguerri Poderos, Javier.
3. Español Barles, Alfonso Fernando.

Y a los efectos prevenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de la presente lista de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.»
Zaragoza, 10 de junio de 1976.—El Alcalde-Presidente.—5.560-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

16834 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se dispone en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 304.089/1974, interpuesto por don Fulgencio Basterra Aldayturriaga, referente a la legalización de la ocupación de una parcela situada en la zona marítimo-terrestre de la playa de las Arenas, a efectos del canon de ocupación.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 23 de marzo de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.089/1974, interpuesto por don Fulgencio Basterra Aldayturriaga, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de junio de 1974, referente a la legalización de la ocupación de una parcela situada en la zona marítimo-terrestre de la playa de las Arenas, a efectos de la tasa «canon de ocupación».

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1976, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número trescientos cuatro mil ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de don Fulgencio Basterra Aldayturriaga, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro condiciones fijadas en la legalización y concesión de ocupación de parcela sita en la zona marítimo-terrestre de la playa de las Arenas, debemos declarar y declaramos, con anulación de la resolución recurrida, que la cláusula diecisiete de la Orden de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas es nula en cuanto señala la obligación de amortizar el canon que hubiera debido abonar desde la ocupación de la parcela, en fecha anterior a la concesión, e igualmente en cuanto a la fijación del canon del cuatro por ciento en la misma, sin pronunciamiento sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16835 *ORDEN de 16 de junio de 1976 por la que se acuerda el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso número 31.400 interpuesto, en grado de apelación, sobre liquidaciones por el concepto de canon sobre el algodón.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 15 de marzo de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el

recurso número 31.400 interpuesto en grado de apelación, por la Administración General contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 18 de enero de 1975, sobre liquidaciones giradas por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, por el concepto de canon sobre algodón bruto recolectado, campaña 1969-70.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada en dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre canon de 0,0425 por kilo de algodón bruto recolectado, campaña mil novecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta; sin especial imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.»

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16836 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de septiembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,835	68,035
1 dólar canadiense	69,347	69,620
1 franco francés	13,757	13,811
1 libra esterlina	120,162	120,789
1 franco suizo	27,304	27,531
100 francos belgas	174,495	175,460
1 marco alemán	26,865	26,998
100 liras italianas	8,059	8,093
1 florin holandés	25,716	25,841

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona sueca	15,407	15,488
1 corona danesa	11,200	11,251
1 corona noruega	12,314	12,373
1 marco finlandés	17,410	17,506
100 chelines austriacos	378,628	381,875
100 escudos portugueses	217,280	219,328
100 yens japoneses	23,494	23,604

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16837 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hacen públicos acuerdos del Consejo de Ministros aprobando cambios de nombres de Municipios de las provincias de Barcelona y Gerona.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1976 adoptó los siguientes acuerdos:

— Aprobar el cambio de nombre del Municipio de Villanueva y Geltrú, de la provincia de Barcelona, por el de Vilanova i la Geltrú, debiendo mantenerse al mismo tiempo el nombre en el idioma común, es decir, en castellano, y para su uso constante.

— Aprobar el cambio de nombre del Municipio de Esplugues de Llobregat, de la provincia de Barcelona, por el de Sant Boi de Llobregat, debiendo mantenerse al mismo tiempo el nombre en el idioma común, es decir, en castellano, y para su uso constante.

— Aprobar el cambio de nombre del Municipio de San Baudilio de Llobregat, de la provincia de Barcelona, por el de Sant Boi de Llobregat, debiendo mantenerse al mismo tiempo el nombre en el idioma común, es decir, en castellano, y para su uso constante.

— Aprobar el cambio de nombre del Municipio de San Pedro de Ribas, de la provincia de Barcelona, por el de Sant Pere de Ribes, debiendo mantenerse al mismo tiempo el nombre en el idioma común, es decir, en castellano, y para su uso constante.

— Aprobar el cambio de nombre del Municipio de San Cugat del Vallés, de la provincia de Barcelona, por el de Sant Cugat del Vallés, debiendo mantenerse al mismo tiempo el nombre en el idioma común, es decir, en castellano, y para su uso constante.

— Aprobar el cambio de nombre del Municipio de Banyoles, de la provincia de Gerona, por el de Banyoles, debiendo mantenerse al mismo tiempo el nombre en el idioma común, es decir, en castellano, y para su uso constante.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1976.—El Subsecretario, José Miguel Ortí Bordás.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16838 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» para la construcción de una estación transformadora en la zona de servicio del puerto de La Coruña, zona de Palloza.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una autorización con fecha 4 de mayo, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Zona de servicio del puerto de La Coruña, zona de Palloza.
Plazo concedido: Veinte años.
Destino: Construcción de una estación transformadora.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

16839 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Manuel Olivencia Fernández para la construcción de una nave para taller mecánico de reparaciones de la flota pesquera, en la zona de servicio del puerto de Adra.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado con fecha 9 de marzo de 1976, a don Manuel Olivencia Fernández, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.
Zona de servicio del puerto de Adra.
Plazo concedido: Veinte años.
Destino: Construcción de una nave para taller mecánico de reparaciones de la flota pesquera.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

16840 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), para la instalación de dos tanques de gas-oil de 25.000 litros de capacidad cada uno y la correspondiente caseta y tuberías de acometida, en el muelle Norte del puerto de Laredo, destino al suministro de la flota pesquera en la zona Sur del puerto de Laredo.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «CAMPESA» una autorización con fecha 28 de abril de 1976, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Zona de servicio del puerto de Laredo.
Destino: Instalación de dos tanques de gas-oil de 25.000 litros de capacidad cada uno y la correspondiente caseta y tuberías de acometida en el muelle Norte del puerto de Laredo.
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

16841 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Empresa Nacional de Electricidad» (ENESA), para ampliación de sus instalaciones en el puerto de Melilla, mediante el montaje de una sexta caldera y su vagón auxiliar, dentro de los terrenos de las concesiones que le fueron otorgadas por Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1955, 7 de julio de 1961, 14 de marzo de 1967, 11 de junio de 1968 y 15 de julio de 1973, que quedarán anuladas y refundidas con la presente, con la extinción total de todos los derechos que actualmente pudiera ostentar, dimanantes de aquéllas.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado, con fecha 23 de abril de 1976, a la Empresa Nacional de Electricidad una autorización, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Melilla.
Destino: Ampliación de las instalaciones mediante el montaje de una sexta caldera y un vagón auxiliar.
Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.